PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACION RECURSOS HIDRICOS

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código :10700078804Fecha de envío :14/01/2025Nombre o Razón social :CONDORI TORRES ALVARO SIMONHora de envío :22:40:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que para el cargo del ingeniero se seguridad y medio ambiente el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra OBSERVACIÓN, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas, y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los ingenieros de minas están capacitados para trabajar en proyectos relacionados con el manejo de recursos naturales, lo que incluye obras hidráulicas asociadas a presas, canales y otras infraestructuras de manejo de agua. Su formación incluye la planificación y supervisión de condiciones seguras en entornos complejos y de ALTO RIESGO. Estos conocimientos son transferibles a cualquier obra que requiera supervisión en seguridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.B1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en las bases para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 30225, los requerimientos solicitados para la presente convocatoria se están considerando en forma conjunta tanto: la experiencia del personal clave y el tiempo de ejecución de la obra, ya que en conjunto estos requisitos van a ayudar a determinar si la empresa ganadora tiene una adecuada capacidad técnica y/o profesional que permita cumplir a cabalidad el servicio solicitado, satisfaciendo las necesidades de la presente convocatoria, logrando así la finalidad que persigue el proceso de contratación; sin embargo, ante el cuestionamiento del participante resultaría alta la exigencia, y en aras de fomentar la mayor participación de postores, el comité de selección en base al Principio de Libertad de Concurrencia, señalada por la Ley N° 30225, ha decidido ACOGER PARCIALMEMTE la observación y se aceptara la a: ing de minas y ing de mecanica de fluidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CCon motivo de la Integracion de Bases la formacion Academica para el ing en seguridad y Medio Ambiente quedara de la siguiente manera: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero en Mecanica de Fluido, colegiado y habilitado

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código :10294564662Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :VALENZUELA SALAS ANTONIOHora de envío :15:53:27

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:

- Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)

Al respecto solicitar la IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE MONTECARLO, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor realizar la IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RIESGOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA SIMULACIÓN DE MONTECARLO, toda vez que la Simulación Montecarlo es una técnica matemática que se utiliza para estimar los posibles resultados de un evento incierto, en tal sentido este requerimiento forma parte de la etapa de formulación del Expediente Técnico, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado el ítem 1, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección. En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ítem 1. de la metodología propuesta respecto a: Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion. Sirve indicar que el Artículo 51 del Reglamento, en su Numeral 51.4, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, ademas del precio, se consideran los siguientes factores de evaluacion: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta". Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado, asi mismo, en las bases, Capitulo IV, Metodología Propuesta, se han establececido reglas claras y precisas, que pueden ser cumplidas por una diversidad de participantes, pues se conoce con precision y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretacion subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Especifico IV B 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

del colegiado que conduce el presente procedimiento de seleccion, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado. Es así que, absolviendo cada párrafo expuesto por el participante, indicar que la metodología propuesta, según la normativa de contrataciones del estado, no se condiciona a la certeza de ganar la buena pro, también señalar, que las funciones del supervisor son mas amplias que la del contratista y no solamente se limita a interpretar el expediente técnico, sino que resulta un valor agregado inapreciable para la Entidad, seleccionar un supervisor que tenga destreza en el manejo de todos los ciclos del proyecto, que se inicia en el estudio de preinversion, continua con la elaboración del expediente técnico y continua en este caso, con la supervision de la ejecucion de la obra y su entrega satisfactoria a la Entidad; es notorio que el participante esta proponiendo una metodología que corresponde a su propio interés, que no concuerdan con los intereses de la entidad. en ese sentino NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código :10294564662Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :VALENZUELA SALAS ANTONIOHora de envío :15:53:27

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando:

- Procedimiento que asegure la Calidad en la elaboración del expediente técnico conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.

Al respecto solicitar PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI. DEBERÁ DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO, PARA ELLO AL MENOS PROPONER EL USO DE DOS HERRAMIENTAS, es un requerimiento DESPROPORCIONAL e IRRACIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría de obra, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor el desarrollo del PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la Metodología BIM, cuando el postor debería desarrollar la metodología para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar, por otro lado solicita procedimientos que asegure la calidad en la Elaboración del Expediente Técnico, cuando el objeto de la contratación es la CONSULTORÍA DE OBRA, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar desarrollar el PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de que la calificación sea OBJETIVA y no se esté direccionando a algún postor la contratación del servicio y promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 1. de la metodología propuesta respecto a: PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI. DEBERÁ DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO, PARA ELLO AL MENOS PROPONER EL USO DE DOS HERRAMIENTAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion" en ese sentido de realizara la correccion de la palabrea ELABORACION por la de EJECUCION, por consiguiente se ACOGE PARCIALMENTE, manteniendose los demas requisitos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

"Con motivo de la Integracion de Bases quedara de la siguiente manera: 1. PLAN DE TRABAJO: En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en la supervisión según los Términos de Referencia. Planificación del servicio, identificación de facilidades y dificultades, propuestas de solución, enfoque de gestión, conocimiento de la zona a intervenir Considerando: - Descripción del proyecto.

- Identificación y análisis cuantitativo de los riesgos que se puedan presentar durante la prestación del servicio mediante la simulación de Montecarlo. Para realizar el análisis deberá considerar una programación en tiempos de acuerdo al alcance del proyecto y considerar los costos de especialidad que han sido considerados en las presentes bases (nota esto debido a que los costos que oferte los postores son de carácter reservado para esta etapa)
- Procedimiento que asegure la Calidad en la EJECUCION del expediente técnico conforme a la metodología del PMI.

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10294564662 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : VALENZUELA SALAS ANTONIO Hora de envío : 15:53:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la prestación de la consultoría, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad del servicio a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia. Incluyendo el Procedimiento que asegure la Calidad en la ejecución de la obra conforme a la metodología del PMI. Deberá describir el procedimiento para el aseguramiento de calidad del servicio, para ello al menos proponer el uso de dos herramientas.

Al respecto solicitar el SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, es un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la Metodología BIM, cuando el postor debería desarrollar la metodología para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar desarrollar el SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de que la calificación sea OBJETIVA y no se esté direccionando a algún postor la contratación del servicio y promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 2. de la metodología propuesta respecto a: SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO QUE ASEGURE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA METODOLOGÍA DEL PMI.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara que la metodologái PMI es un conjunto de directrices y mejores practicas para la gestion de proyectos, siendo esta una metodología estandarizada que mejora las practicas para la gestion de proyectos, por lo que lo propuesto por el participante estaria disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervision de la Obra. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10294564662 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : VALENZUELA SALAS ANTONIO Hora de envío : 15:53:27

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 3. GESTIÓN DEL PROYECTO: Se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades en el desarrollo de la consultoría, en el marco de la Guía del PMBOK 6Ta edición.

Al respecto solicitar la GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, es un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que se está restringiendo la presentación de la metodología al solicitar el desarrollo de la GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, cuando el postor debería desarrollar la metodología que considere adecuada para el desarrollo del servicio acorde a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos del servicio a contratar, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar desarrollar la GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de que la calificación sea OBJETIVA y no se esté direccionando a algún postor la contratación del servicio y promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 3. de la metodología propuesta respecto a: GESTIÓN DEL PROYECTO, EN EL MARCO DE LA GUÍA DEL PMBOK 6TA EDICIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara que la la Guía del PMBOK 6Ta edición, es una colección completa de procesos, prácticas recomendadas, terminologías y directrices aceptadas como estandar en la gestión de proyectos, por lo que lo propuesto por el participante estaria disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervision de la Obra. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código :10294564662Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :VALENZUELA SALAS ANTONIOHora de envío :15:53:27

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 4. PROGRAMACIÓN: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además:

Utilización de recursos (personal y equipo).

Programación Gantt y Pert-CPM.

Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal).

Al respecto solicitar la RELACIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS, DURANTE Y DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DESARROLLAR LA PROGRAMACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA LAST PLANNER EN SUS TRES FASES O PLANIFICACIONES (PROGRAMACIÓN MAESTRA, PROGRAMACIÓN INTERMEDIA Y PROGRAMACIÓN SEMANAL), vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, toda vez que la metodología mediante la Herramienta Last Planner, se requiere de una fecha especifica de inicio de cada actividad, información que SE DESCONOCE durante esta etapa de presentación de ofertas. En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado. de la metodología propuesta respecto el ITEM 4. Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio, conforme a los términos de referencia y desarrollar la programación mediante el sistema Last Planner en sus tres fases o planificaciones (programación maestra, programación intermedia y programación semanal).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara al participante que para elaborar los documentos para acreditar los factores de evaluación, debe considerarse fecha estimadas en concordancia al plazo ofertado y al tiempo de ejecución del servicio de consultoria, siendo que en caso de ser favorecido con la buena pro, estos documentos deben ser actualizados conforme a las fechas ciertas para cada actividad; por lo que lo propuesto por el participante estaria disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervision de la Obra. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código :10294564662Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :VALENZUELA SALAS ANTONIOHora de envío :15:53:27

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 4. PROGRAMACIÓN: En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo de la consultoría, detallando, además:

Utilización de recursos (personal y equipo).

Programación Gantt y Pert-CPM.

- Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto.

Al respecto solicitar la DESCRIPCIÓN DE MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYA UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) AL PROYECTO, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor desarrollar la DESCRIPCIÓN DE MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INCLUYA UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) AL PROYECTO, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo antes indicado, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ítem 4. de la metodología propuesta respecto a: Descripción de mejoras a los términos de referencia que incluya un procedimiento para la implementación del BIM (Building Information Modeling) al proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; en ese sentido, se aclara al participante que la Metodología BIM facilita la prgoramacion en los procesos constructivos asegurando una base confiable para la toma de decisiones, facilitando la generacion de informes y su evaluación en cualquier fase de la ejecución del trabajo, es una herramienta util para la gestión en tiempo real; por lo que lo propuesto por el participante estaria disminuyendo el sistema de calidad del desarrollo de la supervision de la Obra. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10013167651 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO Hora de envío : 18:36:37

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En cumplimiento del Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia de la LCE, se observa que se esté requiriendo UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN a 0.50 veces el VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz del proceso y no de un grupo reducido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion"; asimismo, tal como se estabelce en las bases estadarizadas aprobadas por el OSCE, para acreditar la experiencia del postor, se debe requerir un monto facturado acumulado equivalnete a un monto no mayor a dos veces el valor refrencial de la contratación, por lo que al haberse requerido una vez el valor referencial como requisito de claificación no vulnera lo estblecido en la normativa de contrataciones vigente y permite la cocnurrencia de potenciales postores; por lo tanto NO SE ACOGE la observacion del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10013167651 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : MARTINEZ RAMOS HERNAN PEDRO Hora de envío : 18:36:37

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa que se esté requiriendo 1 veces el VALOR REFERENCIAL para la Experiencia del Postor en la Especialidad en el FACTOR DE EVALUACIÓN, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de Experiencia del Postor en la Especialidad dentro del FACTOR DE EVALUACIÓN con la finalidad de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre, en concordancia al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

M >= [1] veces el valor referencial: [90] puntos

M >= [0.75] veces el valor referencial y < [1]veces el valor referencial: [80]puntos M > [0.50] veces el valor referencial: [70] puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que conforme se estabelce en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, el monto establecido para el factor de evaluacion debe ser mayor al requerido como requisito de calificación, y no puede ser mayor a 3 veces el valor referencial, por tanto, el monto establecido como factor de evaluacion no vulnera la normativa de contrataciones vigente, por lo que el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad corresponde a dos veces el valor referencial de la contratación.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación del participante.

Sin perjuicio de ello se corregira el error de tipeo y se consignará en letras ""Dos veces el valor referencial"", en el criterio de evaluacion. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se corregira el error de tipeo y se consignará en letras "Dos veces el valor referencial", en el criterio de evaluacion

Fecha de Impresión: 24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20604778787 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:53:08

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En virtud, al principio de Libre Concurrencia y Competencia Art. Nº 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación para poder tener mayor participación de postores y no vulnerar los principios de competencia y concurrencia dados en la ley de contrataciones del estado y artículo 2º de la ley. Sino se estaría favoreciendo a determinado postor, el cual restringirá la participación de mayor numero de postores. Por lo tanto, solicitamos se considere: Máximo 03 el número de consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion" NO SE ACOGE sobre el particular, el area usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20604778787 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:15:24

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se considera que exigir 5 años de experiencia profesional al Ingeniero Supervisor de Obra es desproporcionado en relación con el plazo del, que es de 510 días (equivalente a 1.39 años), representando más de 3 veces del período del servicio. Esto contradice lo estipulado en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, la cual establece que el tiempo de experiencia solicitado a los profesionales debe ser razonable, acorde con la importancia de sus funciones, consistente con el período. durante el cual realizarán las actividades requeridas, y en concordancia con los honorarios establecidos. Además, se debe verificar la existencia de profesionales en el mercado capaces de cumplir con tales requerimientos. Por lo anterior, solicitamos que se acoja nuestra observación y se reduzca el requisito de experiencia a un promedio de 2.5 años para el Ingeniero Supervisor de Obra, lo que permitirá una mayor participación de postores, lo cual garantizara el trato igualitario, la transparencia y la libre concurrencia y competencia, en línea con lo establecido en el artículo 2° de la LCE - Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B,2 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion", asimismo, conforme se establece en el numeral 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Por lo tanto NO SE ACOGE sobre el particular, el area usuaria establece en forma razonable el tiempo de experiencia profesional del Ingeniero Supervisor, acorde con la importancia de sus funciones, consistente con el período. durante el cual realizarán las actividades requeridas, y en concordancia con los honorarios establecidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20604778787 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 19:15:24

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se considera que exigir 3 años de experiencia profesional a los especialistas de: Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Especialista en Suelos y Concreto, Ing. Especialista en Seguridad y Ambiente, es desproporcionado en relación con el plazo del, que es de 510 días (equivalente a 1.39 años), representando más de 3 veces del período del servicio. Esto contradice lo estipulado en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, la cual establece que el tiempo de experiencia solicitado a los profesionales debe ser razonable, acorde con la importancia de sus funciones, consistente con el período. durante el cual realizarán las actividades requeridas, y en concordancia con los honorarios establecidos. Además, se debe verificar la existencia de profesionales en el mercado capaces de cumplir con tales requerimientos. Por lo anterior, solicitamos que se acoja nuestra observación y se reduzca el requisito de experiencia a un promedio de 2 años para los especialistas de: Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Especialista en Suelos y Concreto, Ing. Especialista en Seguridad y Ambiente, lo que permitirá una mayor participación de postores, lo cual garantizara el trato igualitario, la transparencia y la libre concurrencia y competencia, en línea con lo establecido en el artículo 2° de la LCE - Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE - ARTICULO 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion" NO SE ACOGE sobre el particular, el area usuaria establece en forma razonable el tiempo de experincia profesional del Ing. Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, Ing. Especialista en Suelos y Concreto, Ing. Especialista en Seguridad y Ambiente, acorde con la importancia de sus funciones, consistente con el período. durante el cual realizarán las actividades requeridas, y en concordancia con los honorarios establecidos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20547757506 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CAMSA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:22:22

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: En la página 86 de las bases

solicita El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

sin embargo, los puntajes lo determinan en función a 2 veces el valor referencial. Por lo que solicitamos la corrección y para dar mayor oportunidad de los participantes se exija como máximo 1.5 veces al valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que conforme se estabelce en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE, el monto establecido para el factor de evaluacion debe ser mayor al requerido como requisito de calificación, y no puede ser mayor a 3 veces el valor referencial, por tanto, el monto establecido como factor de evaluacion no vulnera la normativa de contrataciones vigente, por lo que el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad corresponde a dos veces el valor referencial de la contratación.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación del participante.

Sin perjuicio de ello se corregira el error de tipeo y se consignará en letras ""Dos veces el valor referencial"", en el criterio de evaluacion. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se corregira el error de tipeo y se consignará en letras "Dos veces el valor referencial", en el criterio de evaluacion

Fecha de Impresión: 24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Hora de envío:

19:48:07

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL

PERU

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la tabla donde se presenta el cálculo de la Tarifa Referencial Unitaria, se observa que el Comité está utilizando 4 decimales en el monto de 5,144.4444. Al calcularse con un plazo de 450 días, el resultado es 2,314,999.98, y al sumarse el monto de liquidación, el total asciende a 2,474,999.98, lo cual se encuentra por debajo del 90% del valor referencial siendo este S/ 2,475,000.00. Ante esta situación, solicitamos al Comité que precise el número máximo de decimales que debe considerarse en la columna de Tarifa Referencial Unitaria, con el fin de evitar errores en los cálculos y la eliminación de la oferta por estar por debajo del valor referencial.

Cabe aclarar que, para el cálculo total, las tarifas deben expresarse con dos (2) decimales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que tal como se establece en las bases del procedimiento de selección, para la elaboración de la oferta economica ""Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con mas de dos decimales""; en ese sentido, la tarifa referencial unitaria establecida en la pagina 15 corresponde al monto de S/ 5,144.44444, que al calcularse con el plazo de 450 días se tiene como resultado el monto de S/ 2´315,000.00 soles.

Por lo tanto, no se acoge la observación del participante, ya que el resultado del calculo aritmetico consignado en las bases, no es inferior al 90% del vlaor referencial.

Sin perjuicio de ello se procederá a corregir el error de tipeo y se consignará la tarifa unitaria con 5 decimales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procederá a corregir el error de tipeo y se consignará la tarifa unitaria con 5 decimales

Fecha de Impresión:

24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Hora de envío:

19:48:07

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL

PERU

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos considerar un anticipo, el cual sería respaldado mediante la presentación de una carta fianza como garantía. Esto resulta necesario para dar inicio al contrato, debido a los gastos y requerimientos logísticos esenciales para comenzar con la ejecución del servicio.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 11.6 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion" SE ACLARA sobre el particular, el area usuaria establece en forma clara en las Bases que no se otorgara adelantos lo mismos que no estan considerados en el presupuesto del expediente tecnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío: 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos se proporcione el archivo correcto en formato Excel del Presupuesto de Supervisión, el que se encuentra en los TDR tiene un monto diferente al valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: Estructura Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, tal como lo indica el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido que el presupuesto de la supervision, deba encontrarse en formato editable, asimismo, se aclara al participante que la estructura de costo consignada al final de los términos de referencia corresponde a la estructura de costos de la Entidad considerados en el expediente técnico del proyecto y el monto de corresponde al valor referencial es el establecido luego de la indagacion de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En la tabla de nombre resumen de costo de supervisión, se observa que el desglose de costo de Supervisión se encuentra con un monto diferente al valor referencial. Además, el cuadro de detalles incluye montos y cálculos incorrectos. Se solicita corregir los montos para asegurar la precisión de la información y evitar posibles errores en la presentación de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: Estructura Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la estructura de costo consignada al final de los términos de referencia corresponde a la estructura de costos de la Entidad considerados en el expediente técnico del proyecto, y el monto de corresponde al valor referencial es el establecido luego de la indagacion de mercado, conforme lo establece lietral b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente; asimismo, los postores al momento de formular sus ofertas deben considerar su propios calculos en funcion a la estructura de costos debiendo incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, asi como cualquier otro consepto que le sea aplciable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se ACLARA se permitira la participacion de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se deberá tener en cuenta que ¿respecto a la acreditación de la formación académica para el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el

extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia¿, conforme lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se incorporará en el perfil profesional - Formación academica - del personal clave, el título prfesional de " Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil,

Fecha de Impresión:

24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara al participante que la acreditación del requisito de calificacion del personal clave es para la suscripcion del contrato, por lo que es en esa etapa que se debe acreditar dicho requisito conforme lo establece las bases. Asimismo, se deberá tener en cuenta que ¿respecto a la acreditación de la formación académica para el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia¿, conforme lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío: 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita que para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional sean validos los cargos de: Especialista en

SSOMA y/o Especialista en Prevención

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA se permitira la participacion de Especialista en SSOMA y/o Especialista en Prevención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases, se incorporara, en el perfil profesional - experiencia - del Ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente, los cargos de Especialista en SSOMA y/o Especialista en Prevención.

Fecha de Impresión: 24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita también sean válidas Supervisiones de proyectos Multipropósito de agua potable y Riegos de canales de regadío y/o servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o presas y/o represas o la combinación de alguno de los términos anteriores

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no se acepta como experiencia los servicios de Supervisiones de proyectos Multipropósito de agua potable y Riegos de canales de regadío, toda vez que no resultan ser similares al objeto de la contratación, lo que generaría un riesgo al contratar un postor que no cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del servicio; asimismo se aclara que las denominaciones "servicio de agua para riego y/o infraestructura de riego y/o canales y/o protección de canales y/o presas y/o represas o la combinación de alguno de los términos anteriores", ya se encuentran en la definicion de servicios de consultoria similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con la finalidad de tener pluralidad de postores, solicitamos que también sean válidos proyectos que incluyan canales y/o aliviaderos y/o diques y/o captaciones de agua y/o líneas de conducción

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se acepetará experiencia en supervisiones de obra de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o lineas de conduccion con fines de riego. Y no de agua potable o alcantarillado ya que la finalidad de la obra es Creacion del servicio de provision de agua para riego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de integracion de bases a se acetara experienci en : supervisiones de obra de canales y/o, aliviaderos, y/o diques y/o captaciones de agua y/o lineas de conduccion con fines de riego.

Fecha de Impresión: 24/01/2025 07:50

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío : 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera Verificación Técnica, administrativa y Financiera termino equivalente a Supervisión

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, asi como los requisitos de calificacion...". Asi mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion" se aclara que no puede aceptar e incorporar la terminologia solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío: 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita sea válido proyectos de obras hidráulicas dado que estos proyectos son de similitud envergadura

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las obras hidraulicas se refiere a todo tipo de obras de manejo de agua, siendo ello una definicion generica, siendo que al definir los servicios de consultoria que se considerarán similares, se ha establecido en función al objeto de la contratación, considerandose que los servicios de consultroia establecdios como similares permiten la pluralidad de potenciales postores. Por lo tanto, no se aceptará servicios de consultoria que no se ajusten a los servicios establecidos como similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 20605881328 Fecha de envío : 15/01/2025

INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL Hora de envío: 19:48:07

PERU

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Dado que la terminología usada en países extranjeros difiere a la peruana, y a fin de promover una mayor participación de postores, se solicita considerar como equivalente a ¿Supervisión¿ el término ¿Dirección de Obras¿

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al paticipante que el termino direccion de obra no corresponde a la supervision de una obra sino correponde a la ejecucion de una obra y no es igual o similar al objeto de la contrtacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10700078804 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONDORI TORRES ALVARO SIMON Hora de envío : 23:05:11

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines

Se Sostiene que deberían aplicarse los principios de igualdad de trato y eficacia y eficiencia, con el fin de fomentar una mayor participación de empresas que cumplan con los requisitos.

Las obras de presas y las defensas ribereñas son similares en que ambas son estructuras que protegen cauces de agua. Por su parte, mediante la Opinión N° 014-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa determinó el término ¿similares ¿. Sí, las obras de Presas se pueden considerar similares a las obras de defensas ribereñas. Esto se aplica cuando las experiencias en la construcción y/o supervisión de obras similares guardan relación con o similitud en sus metas y partidas más predominantes en este caso la construcción de una Presa.

La tipología de la obra esta inversamente relacionada ya que la principal actividad y partidas del expediente técnico es la construcción de una PRESA TURUNTURUN el cual las partidas mas predominantes son el movimiento de tierra y otras actividades con fines hidráulicos los mismo que guardan relación directa con obras de defensas ribereñas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15. e) Consultoría en obras de represas, irrigación Opinión N° 014-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al paticipante que No se acepta la consulta ya que la obra a supervisar es de reservorio de almacenamiento de agua para riego y obras hidraulicas con fines de riego, asimismo la opinion N° 14-2019/DTN hace mencion a causales de fraccionamiento y en ningun extremo a obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE TACNA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-GRT-PET-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de Consultoría supervisión de la Obra Creación del servicio de provisión de agua para riego en el, sector

hidráulico mayor Uchusuma ¿ Caplina clase B, sector Cerro Blanco del Distrito de Calana Provincia de Tacna

Departamento de Tacna con CUI 2514744

Ruc/código : 10700078804 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONDORI TORRES ALVARO SIMON Hora de envío : 23:19:30

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se puede observar que para el Topógrafo, se esta solicitando ingeniero topógrafo o agrícola o civil solicitamos al comité de selección considera también técnico topógrafo y/o técnico en construcción civil caso contrario estaremos solicitando el dictamen ante OSCE en cumplimiento a la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD, Acciones de Supervisión a Pedido de Parte y de Oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.4.2 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo establecido en las bases para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 30225, los requerimientos solicitados para la presente convocatoria se están considerando en forma conjunta tanto: la experiencia del personal clave y el tiempo de ejecución de la obra, ya que en conjunto estos requisitos van a ayudar a determinar si la empresa ganadora tiene una adecuada capacidad técnica y/o profesional que permita cumplir a cabalidad el servicio solicitado, satisfaciendo las necesidades de la presente convocatoria, logrando así la finalidad que persigue el proceso de contratación; sin embargo, ante la solictud del participante se incluya tambien a: técnico topógrafo y/o técnico en construcción civil, al respecto siendo el Topografo personal no clave el mismo que no esta sujeto a calificacion, se advierte que la disminucion del perfil profesional comprenderia un riesgo que mengua de la calidad del profesional que debe ser colegiado y habilitado, cuya participacion es desde el inicio de la Obra. en ese sentido NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: